

Mediante el artículo 79 de la Ley de financiamiento 1943 de 2018 se establecieron los incentivos tributarios que regirán partir del año gravable 2019 para las empresas de economía naranja, así como para las entidades que impulsen el desarrollo del campo colombiano. Lo anterior, considerando unos términos de 7 y 10 años, respectivamente, durante los cuales las rentas provenientes de estas actividades serán consideradas como exentas, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados por la ley.

En la siguiente matriz podrá encontrar los requisitos necesarios para acceder a los beneficios tributarios que concede el Gobierno para las empresas de economía naranja, al igual que para el desarrollo del campo colombiano. Tenga en cuenta que, para poder optar por dichos incentivos, las respuestas deben ser afirmativas.

| Requisitos para empresas de economía naranja | Sí | No |
|--|----|----|
| 1. ¿La sociedad tiene su domicilio principal dentro del territorio colombiano y su objeto social está direccionado al desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas? | | |
| 2. ¿La entidad se constituyó e inició su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2019? | | |
| 3. ¿La actividad económica que desarrolla califica dentro del siguiente listado? <ul style="list-style-type: none"> • 3210 – Fabricación de joyas, bisutería y artículo conexos. • 5811 – Edición de libros. • 5820 – Edición de programas de informática. • 5911 – Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. • 5912 – Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. • 5913 – Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas anuncios y comerciales de televisión. • 5914 – Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos. • 5920 – Actividades de grabación de sonido y edición de música- • 6010 – Actividades de programación y trasmisión en el servicio de radiodifusión sonora- • 6020 – Actividades de programación y trasmisión de televisión. • 6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). • 6202 – Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. • 7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. • 7220 – Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y de las humanidades. • 7410 – Actividades especializadas de diseño. • 7420 – Actividades de fotografía. • 9001 – Creación literaria. • 9002 – Creación musical. • 9003 – Creación teatral. • 9004 – Creación audiovisual. • 9005 – Artes plásticas y visuales. • 9006 – Actividades teatrales. • 9007 – Actividades de espectáculos musicales en vivo. • 9008 – Otras actividades de espectáculos en vivo. • 9101 – Actividades de bibliotecas y archivos. • 9102 – Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos. • Actividades referentes al turismo cultural. | | |
| 4. ¿La sociedad contrata al menos 3 empleados fuera de los administradores? | | |
| 5. ¿Se presentó el proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura? | | |

Nota: recuerde que las empresas que deseen acceder a los beneficios de economía naranja deben realizar una inversión no inferior a 4.400 UVT (\$150.788.000), en un plazo máximo de 3 años.

| Requisitos para el desarrollo del campo colombiano | Sí | No |
|--|----|----|
| 1. ¿La sociedad tiene su domicilio principal y sede de administración y operación en el municipio en el que se realice la inversión? | | |
| 2. ¿La sociedad tiene por objeto social alguna actividad que incremente la productividad del sector agropecuario contenida en la clasificación industrial internacional uniforme –CIIU– sección A, división 1? | | |
| 3. ¿La entidad se constituyó e inició su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2019? | | |
| 4. ¿La sociedad contrata al menos 10 empleados, fuera de los administradores? | | |
| 5. ¿Se presentó el proyecto de inversión ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural? | | |

Nota: recuerde que las empresas que deseen acceder a los beneficios para el desarrollo del campo colombiano deben realizar una inversión no inferior a 25.000 UVT (\$856.750.000), en un plazo máximo de 6 años.